



Arauca, Arauca, 03 de mayo de 2023.

Asunto : **Auto rechaza demanda**
Radicado No. : 81001 3333 001 2022 00598 00
Demandante : Armando Trujillo Encarnación
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2023, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió a la parte actora un término de diez (10) días para subsanarla. Concretamente, la falencia motivo de inadmisión hacía referencia a la ausencia del poder en los anexos de la demanda.

2. La parte demandante fue notificada de mencionada providencia en el estado electrónico No. 16 del 28 de febrero de 2023 y la respectiva comunicación fue enviada el 02/03/2023 mediante mensaje de datos al canal digital del demandante. No obstante, la parte actora se abstuvo de corregir la demanda dentro de la oportunidad concedida.

3. Por lo anterior el despacho tendrá que aplicar la consecuencia prevista en el artículo 169.2 del CPACA, es por ello que, en lo resolutivo, se dispondrá a rechazar la presente demanda promovida por ARMANDO TRUJILLO ENCARNACIÓN en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Rechazar** la presente demanda, promovida por ARMANDO TRUJILLO ENCARNACIÓN en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA., según lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **archívese**, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado mediante firma electrónica SAMAI)

JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez